

**COPIA**

**CONTRATO No 6/2014-SIGET**

**“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE OPERACION Y MANEJO DEL RECURSO GEOTERMICO DE AHUACHAPÁN Y BERLÍN DE LOS AÑOS 2011 Y 2012”**

NOSOTROS, LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi carácter de Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, que se abrevia **SIGET**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente documento me denominaré “LA CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y **VICTOR MANUEL ORTIZ CORZO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], portador de mi Pasaporte número [REDACTED], actuando en mi carácter personal, y en este instrumento me denominaré “EL CONTRATISTA” o “EL CONSULTOR” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo de consultoría adjudicado por la modalidad de Libre Gestión denominado “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE OPERACION Y MANEJO DEL RECURSO GEOTERMICO DE AHUACHAPÁN Y BERLÍN DE LOS AÑOS 2011 Y 2012**”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y el Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero al Contratista de acuerdo al monto adjudicado por la Contratante; c) Consultoría: es el servicio especializado que proporcionará el Contratista, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y al contenido de su oferta; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); e) Contratista: Victor Manuel Ortiz Corzo, quien desarrollará la consultoría; f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la LACAP, su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados

para asesorar a la SIGET en la evaluación de los Informes de Operación de los Campos Geotérmicos de Ahuachapán y Berlín de los años dos mil once y dos mil doce. **II. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** **a.** Revisar el cumplimiento de los contratos de concesión de los campos geotérmicos de Ahuachapán y Berlín, de conformidad al marco legal vigente. **b.** Revisión de los informes de operación de los años dos mil once y dos mil doce; así como cualquier otra información relacionada a dichas concesiones. **c.** Revisión de los informes de la consultoría de los años dos mil y dos mil ocho para el Campo Geotérmico de Berlín. **d.** Presentar un plan de trabajo detallado sobre las actividades a realizar y los requerimientos de información adicional que se requiera, para el análisis y evaluación de los informes anuales presentados por el concesionario. **e.** Emitir opinión técnica sobre el manejo racional y eficiente del yacimiento geotérmico de Ahuachapán y de Berlín, concesionado a LaGEO, S.A. de C.V., así como los productos generados por la concesionaria referente a las evaluaciones que se han realizado en dichos campos geotérmicos. **f.** Emitir opinión técnica sobre la información y evaluación realizada por el concesionario referente a la auscultación y estado de los pozos de los campos geotérmicos de Ahuachapán y Berlín. **g.** Emitir opinión técnica sobre la información y evaluación realizada por el concesionario referente a los equipos de la central generadora del campo geotérmico de Ahuachapán y de Berlín. **h.** Elaborar un informe de los referidos documentos, que incluya el análisis, conclusiones y recomendaciones sobre las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad y conservación del complejo geotermoeléctrico de Ahuachapán y Berlín. **i.** El Consultor deberá realizar una evaluación exhaustiva de la información presentada por el concesionario referente a la auscultación e inspección, instalaciones del campo y la planta en Ahuachapán y Berlín. Así como, toda la documentación que LaGEO presente durante el desarrollo de la consultoría. **j.** Determinar y recomendar las medidas a tomar por el concesionario para el manejo sostenible del recurso geotérmico. **k.** Participar en reuniones de trabajo, visitas de campo o de instituciones y cualquier otra labor conjunta con el personal de SIGET, desarrollando labor de contraparte técnica. **III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** **a)** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. **b)** Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. **c)** El consultor está obligado a realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad para el logro de los objetivos y alcances propuestos por la SIGET. **IV INFORMES.** **a)** Primer informe, deberá ser presentado en los siguientes cinco

días hábiles después de haber sido notificada la orden de inicio, debiendo presentar el esquema y el programa de trabajo actualizado de acuerdo a lo presentado en la oferta. **b)** Segundo informe, debe incluir la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil once para el campo geotérmico de Berlín. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados de la consultoría. Este informe deberá ser presentado a los veinte días hábiles de iniciada la consultoría. **c)** Tercer informe, debe incluir la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil doce para el campo geotérmico de Berlín. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados del estudio. Este informe deberá ser presentado a los cuarenta días hábiles de iniciada la consultoría. **d)** Cuarto informe, deberá mostrar la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil once para el campo geotérmico de Ahuachapán. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados de la consultoría. Este informe deberá ser presentado a setenta días hábiles de iniciada la consultoría. **e)** Informe final que deberá mostrar la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil doce para el campo geotérmico de Ahuachapán. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados de la consultoría. Este informe deberá ser presentado a los ochenta días hábiles de iniciada la consultoría. Cualquier documento e informe elaborado por el Consultor, deberá ser redactado en castellano. Los citados informes deberán ser presentados en forma impresa en un original y dos copias, debiendo entregar el consultor además una copia de cada informe rendido en formato digital, los archivos digitales presentados tienen la finalidad de facilitar el uso de la información, por lo que deberán ser elaborados en aplicaciones de edición de texto y hojas de cálculo compatibles con Microsoft Word, Excel y Access. Se estima que el tiempo para la revisión de los informes por parte de la SIGET será de diez (10) días hábiles por cada informe. En caso de existir observaciones o deficiencias que deban ser subsanadas en los informes, el Contratista dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles para presentar el informe en apego a lo requerido por el Administrador del Contrato. La SIGET, a través del Administrador del Contrato, supervisará los trabajos que realice el consultor, pudiendo requerir a lo largo del contrato, informes de avance para cada etapa

del proyecto. También podrá integrarse al equipo de trabajo del Contratista para la revisión de las diferentes actividades que se estén realizando. El Administrador del Contrato deberá remitir una copia de los informes al Superintendente, la cual deberá ser acompañada de un informe ejecutivo que detalle los resultados de la consultoría. **V. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar al Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,629.56)**, precio que incluye los impuestos correspondientes. La SIGET pagará los honorarios del Contratista a través de cinco desembolsos parciales, efectivos a través de Transferencia Bancaria Internacional, de la siguiente manera: **a) Primer pago:** TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al DIEZ POR CIENTO del valor del contrato, contra entrega y aprobación del primer informe, el cual deberá ser presentado en los siguientes cinco (5) días hábiles de iniciados la consultoría y presentará el esquema y el programa de trabajo actualizado de acuerdo a lo presentado en la oferta. **b) Segundo pago:** SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega del segundo informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y después de la presentación a las autoridades de SIGET de los resultados de dicho informe. **c) Tercer pago:** SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del tercer informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y después de la presentación a las autoridades de SIGET de los resultados de dicho informe. **d) Cuarto pago:** OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 39/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTICINCO POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del cuarto informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y después de la presentación a las autoridades de SIGET de los resultados de dicho informe. **e) Quinto pago:** OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 39/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTICINCO POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del quinto informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y entrega de resumen ejecutivo de los resultados de toda la consultoría y presentación a las autoridades de SIGET. Para cada uno de estos pagos, el

consultor deberá presentar las correspondientes facturas o documento equivalente en original. La SIGET realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual es necesario que el Contratista presente a la Unidad Financiera Institucional, factura o documento equivalente emitido a nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá detallar el porcentaje de retenciones en concepto de impuestos. Dicha factura deberá ser acompañada de copia del acta de recepción respectiva. De cada pago se retendrá el VEINTE POR CIENTO (20%), en concepto de Impuesto sobre la Renta y el TRECE POR CIENTO (13%), en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los costos de cada transferencia serán absorbidos por el Contratista. **VI. PLAZO.** El plazo de ejecución de la consultoría será de hasta cien días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Inicio. La consultoría comenzará a partir del día siguiente a la entrega de la orden de inicio y finalizará con la entrega y aceptación del informe de evaluación respectivo por año y por campo Geotérmico, lo cual debe realizarse en los cien días hábiles mencionados. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula V, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administradora del Contrato a la Ingeniero, Carmen Elena Torres, Jefe del Departamento de Concesiones de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y las disposiciones vigentes del Instructivo No 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD:** Es obligación del Contratista guardar absoluta confidencialidad de la información utilizada, así como de los resultados de esta consultoría. Pertenece al ámbito de la SIGET, la publicación de las partes de la consultoría que estime conveniente. Por consiguiente, la información que maneje el Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará al Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento.

**IX. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de siete meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento al Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por el Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **X.CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula IX. **XI. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causas contempladas en la LACAP y por las causas contempladas en este instrumento. **XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales

casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia de la Libre Gestión número LG 49/2013 SIGET, los documentos de oferta del Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de Acuerdo de Junta de Directores y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará al Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada

tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; EL CONTRATISTA: Kilómetro veintiséis y medio, Casa Diez, Lomas de San Lucas, San Lucas Sacatepéquez, Guatemala. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el contratista en la ciudad de Guatemala, Guatemala a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce y por la contratante en la ciudad de San Salvador a los días diez del mes de enero del año dos mil catorce.



  
Dr. Luis Eduardo Méndez Menéndez  
Superintendente General de Electricidad y  
Telecomunicaciones  
**LA CONTRATANTE**

  
Ing. Victor Manuel Ortiz Corzo  
**EL CONTRATISTA**



ciudad de San Salvador, a las trece horas del día diecisiete de enero de dos mil catorce. Ante mí, **DAYSI ASTRID ALFARO ESCOTO**, ,  domicilio, comparecen los señores: **LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ**, de  años de edad, , del



domicilio de [REDACTED], persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referido como "LA CONTRATANTE" y **VICTOR MANUEL ORTIZ CORZO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Pasaporte [REDACTED] número [REDACTED], emitido el día seis de enero de dos mil doce con vencimiento el día seis de enero de dos mil diecisiete actuando en su carácter personal que en el transcurso de la presente acta se denominará "LA CONTRATISTA" y en las calidades en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que autorizan el anterior contrato denominado "**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE OPERACION Y MANEJO DEL RECURSO GEOTERMICO DE AHUACHAPÁN Y BERLÍN DE LOS AÑOS 2011 Y 2012**" que en su orden se leen: "LEMM" e "Ilegible"; así mismo ratifican en todas y cada una de sus partes dicho documento, firmado por el contratista en la ciudad de Guatemala, Guatemala a los nueve días del mes de enero de dos mil catorce y por la contratante en la ciudad de San Salvador a los días diez días del mes de enero del año dos mil catorce y que sus cláusulas literalmente dicen: "\*\*\*\*\*" **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados para asesorar a la SIGET en la evaluación de los Informes de Operación de los Campos Geotérmicos de Ahuachapán y Berlín de los años dos mil once y dos mil doce. **II. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** **a.** Revisar el cumplimiento de los contratos de concesión de los campos geotérmicos de Ahuachapán y Berlín, de conformidad al marco legal vigente. **b.** Revisión de los informes de operación de los años dos mil once y dos mil doce; así como cualquier otra información relacionada a dichas concesiones. **c.** Revisión de los informes de la consultoría de los años dos mil y dos mil ocho para el Campo Geotérmico de Berlín. **d.** Presentar un plan de trabajo detallado sobre las actividades a realizar y los requerimientos de información adicional que se requiera, para el análisis y evaluación de los informes anuales presentados por el concesionario. **e.** Emitir opinión técnica sobre el manejo racional y eficiente del yacimiento geotérmico de Ahuachapán y de Berlín, concesionado a LaGEO, S.A. de C.V., así como los productos generados por la concesionaria referente a las

evaluaciones que se han realizado en dichos campos geotérmicos. **f.** Emitir opinión técnica sobre la información y evaluación realizada por el concesionario referente a la auscultación y estado de los pozos de los campos geotérmicos de Ahuachapán y Berlín. **g.** Emitir opinión técnica sobre la información y evaluación realizada por el concesionario referente a los equipos de la central generadora del campo geotérmico de Ahuachapán y de Berlín. **h.** Elaborar un informe de los referidos documentos, que incluya el análisis, conclusiones y recomendaciones sobre las condiciones de funcionalidad, estabilidad, seguridad y conservación del complejo geotermoeléctrico de Ahuachapán y Berlín. **i.** El Consultor deberá realizar una evaluación exhaustiva de la información presentada por el concesionario referente a la auscultación e inspección, instalaciones del campo y la planta en Ahuachapán y Berlín. Así como, toda la documentación que LaGEO presente durante el desarrollo de la consultoría. **j.** Determinar y recomendar las medidas a tomar por el concesionario para el manejo sostenible del recurso geotérmico. **k.** Participar en reuniones de trabajo, visitas de campo o de instituciones y cualquier otra labor conjunta con el personal de SIGET, desarrollando labor de contraparte técnica. **III.**

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** **a)** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. **b)** Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. **c)** El consultor está obligado a realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad para el logro de los objetivos y alcances propuestos por la SIGET. **IV INFORMES.** **a)** Primer informe, deberá ser presentado en los siguientes cinco días hábiles después de haber sido notificada la orden de inicio, debiendo presentar el esquema y el programa de trabajo actualizado de acuerdo a lo presentado en la oferta. **b)** Segundo informe, debe incluir la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil once para el campo geotérmico de Berlín. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados de la consultoría. Este informe deberá ser presentado a los veinte días hábiles de iniciada la consultoría. **c)** Tercer informe, debe incluir la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil doce para el campo geotérmico de Berlín. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados del estudio. Este informe deberá ser presentado a los cuarenta días hábiles de iniciada la consultoría. **d)** Cuarto



informe, deberá mostrar la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil once para el campo geotérmico de Ahuachapán. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados de la consultoría. Este informe deberá ser presentado a setenta días hábiles de iniciada la consultoría. e) Informe final que deberá mostrar la evaluación, resultados, conclusiones y recomendaciones del Consultor para cumplir con los alcances de la consultoría para el año dos mil doce para el campo geotérmico de Ahuachapán. El Consultor deberá realizar una presentación en la sede de la SIGET, durante la cual se analizarán y evaluarán los resultados de la consultoría. Este informe deberá ser presentado a los ochenta días hábiles de iniciada la consultoría. Cualquier documento e informe elaborado por el Consultor, deberá ser redactado en castellano. Los citados informes deberán ser presentados en forma impresa en un original y dos copias, debiendo entregar el consultor además una copia de cada informe rendido en formato digital, los archivos digitales presentados tienen la finalidad de facilitar el uso de la información, por lo que deberán ser elaborados en aplicaciones de edición de texto y hojas de cálculo compatibles con Microsoft Word, Excel y Access. Se estima que el tiempo para la revisión de los informes por parte de la SIGET será de diez (10) días hábiles por cada informe. En caso de existir observaciones o deficiencias que deban ser subsanadas en los informes, el Contratista dispondrá de un plazo no mayor a diez días hábiles para presentar el informe en apego a lo requerido por el Administrador del Contrato. La SIGET, a través del Administrador del Contrato, supervisará los trabajos que realice el consultor, pudiendo requerir a lo largo del contrato, informes de avance para cada etapa del proyecto. También podrá integrarse al equipo de trabajo del Contratista para la revisión de las diferentes actividades que se estén realizando. El Administrador del Contrato deberá remitir una copia de los informes al Superintendente, la cual deberá ser acompañada de un informe ejecutivo que detalle los resultados de la consultoría. **V. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar al Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 34,629.56)**, precio que incluye los impuestos correspondientes. La SIGET pagará los honorarios del Contratista a través de cinco desembolsos parciales, efectivos a través de Transferencia Bancaria Internacional, de la siguiente manera: **a) Primer pago:** TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al DIEZ POR CIENTO del valor del contrato, contra

entrega y aprobación del primer informe, el cual deberá ser presentado en los siguientes cinco (5) días hábiles de iniciados la consultoría y presentará el esquema y el programa de trabajo actualizado de acuerdo a lo presentado en la oferta. **b) Segundo pago:** SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega del segundo informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y después de la presentación a las autoridades de SIGET de los resultados de dicho informe. **c) Tercer pago:** SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del tercer informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y después de la presentación a las autoridades de SIGET de los resultados de dicho informe. **d) Cuarto pago:** OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 39/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTICINCO POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del cuarto informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y después de la presentación a las autoridades de SIGET de los resultados de dicho informe. **e) Quinto pago:** OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 39/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al VEINTICINCO POR CIENTO del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del quinto informe en el cual se incluyan la respuesta a los comentarios de SIGET y entrega de resumen ejecutivo de los resultados de toda la consultoría y presentación a las autoridades de SIGET. Para cada uno de estos pagos, el consultor deberá presentar las correspondientes facturas o documento equivalente en original. La SIGET realizará los pagos dentro de los treinta (30) días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual es necesario que el Contratista presente a la Unidad Financiera Institucional, factura o documento equivalente emitido a nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá detallar el porcentaje de retenciones en concepto de impuestos. Dicha factura deberá ser acompañada de copia del acta de recepción respectiva. De cada pago se retendrá el VEINTE POR CIENTO (20%), en concepto de Impuesto sobre la Renta y el TRECE POR CIENTO (13%), en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los costos de cada transferencia serán absorbidos por el Contratista. **VI. PLAZO.** El plazo de ejecución de la consultoría será de hasta cien días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Inicio. La consultoría



comenzará a partir del día siguiente a la entrega de la orden de inicio y finalizará con la entrega y aceptación del informe de evaluación respectivo por año y por campo Geotérmico, lo cual debe realizarse en los cien días hábiles mencionados. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula V, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administradora del Contrato a la Ingeniero, Carmen Elena Torres, Jefe del Departamento de Concesiones de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y las disposiciones vigentes del Instructivo No 02/2009 emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **VIII. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD:** Es obligación del Contratista guardar absoluta confidencialidad de la información utilizada, así como de los resultados de esta consultoría. Pertenece al ámbito de la SIGET, la publicación de las partes de la consultoría que estime conveniente. Por consiguiente, la información que maneje el Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará al Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **IX. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de siete meses contados a partir de esta fecha y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dentro de un plazo que no exceda de cinco días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento al Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando

como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por el Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **X. CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula IX. **XI. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causas contempladas en la LACAP y por las causas contempladas en este instrumento. **XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los Términos de Referencia de la Libre Gestión número LG 49/2013 SIGET, los documentos de oferta del Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por

escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de Acuerdo de Junta de Directores y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará al Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; EL CONTRATISTA: Kilómetro veintiséis y medio, Casa Diez, Lomas de

